



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. SINCÉ – SUCRE  
Sincé, Sucre, tres (3) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA: AUTO VINCULA ACCIÓN DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: EMANUEL LLANOS ARRIETA.  
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)NIT 899.999.035-7.  
VINCULADOS: INTEGRANTES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAPOBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, -TERCEROS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE REPARACIÓN DE VICTIMAS 2026-1- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
RADICACION: 70-742-31-89-001-2026-00022-00

Considerando el Juzgado, que en esta acción de tutela podrían resultar afectados los terceros interesados en la convocatoria de reparación de víctimas 2026-1, para acceder al beneficio del crédito educativo icetex, se ordena su notificación o emplazamiento, para que éstas ejerzan su derecho de defensa. Córrasele traslado para que rinda un informe sobre los hechos de la acción de tutela, en un plazo máximo de un (1) día

Para efectos de la notificación o emplazamiento de éstas, se comisionará al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), para que, de manera inmediata den traslado de la presente acción a los vinculados, teniendo en cuenta que, en estas entidades, a través de sus plataformas institucionales, es que reposa la información de contacto e identificación de los mismos, ello en aplicación del principio de la colaboración que le asiste a los organismos y entidades del Estado con la Administración de Justicia.

De igual forma se vinculará a los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia, la Procuraduría General de la Nación- Defensoría del Pueblo, ante la presunta vulneración sistemática atribuida a las actuaciones del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), en el marco de sus competencia constitucionales y legales. Así las cosas, se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: VINCULAR** los terceros interesados en la convocatoria de reparación de víctimas 2026-1. a fin de que concurran al proceso y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en los términos de la motivación.

**SEGUNDO: COMISIONAR** al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), para que, de manera inmediata den traslado de la presente acción a los vinculados a fin de que concurran al proceso y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO: VINCULAR** a la Junta Administradora del Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo a fin de que concurren al proceso y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO: CORRER** traslado del escrito de tutela a los vinculado, para que en el término de doce (12) horas contadas a partir del día en que se notifique este proveído, rinda un informe por escrito, claro y detallado, explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela

Si se obra mediante apoderado judicial, se deberá acreditar tal calidad, so pena de tenerse por no contestada la tutela por falta de legitimación por pasiva.

**QUINTO:** Por Secretaría, comunicar esta providencia a las partes por el medio que se considere más expedito y eficaz.

**SEXTO:** En la oportunidad legal, vuelva al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucia de la Hoz de la Hoz', with a small asterisk-like mark below the first part of the signature.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ